



REFLEXIONES CONSTITUCIONALES

**ALFREDO
RÍOS
CAMARENA***

REVOCACIÓN O RATIFICACIÓN DE MANDATO

*EL AUTOR ES ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNAM

A mayor abundamiento, propondrá una reforma electoral que puede ser la última paletada de tierra al ataúd de la democracia

• ES CLARO PARA LA CIUDADANÍA QUE HASTA HOY NO EXISTEN MOTIVOS GRAVES PARA PEDIR SU DESTITUCIÓN

El desarrollo de la democracia a lo largo de los siglos ha permitido que se formulen políticas públicas, donde cada día el pueblo se involucre más en los asuntos del Estado. Desde la antigua democracia ateniense, la participación popular ha sido mayor; el voto se convirtió en universal, las mujeres tuvieron acceso a votar y ser votadas, los requisitos de los votantes disminuyeron para que cada día fuera mayor el número de participantes. En este proceso, han surgido herramientas que van más allá del simple sufragio y que conocemos como instrumentos de la democracia participativa; destacan entre otras, la iniciativa popular, el plebiscito, el referéndum, la revocación del mandato y la segunda vuelta electoral.

En México hemos adoptado alguna de estas formas de democracia semidirecta o participativa, que se encuentran consagradas en el artículo 35 de nuestra Constitución federal, como la Iniciativa Popular, que ya operó para que se legislará sobre la "tres de tres" cuyo fundamento está en la fracción VII de dicho artículo; otra figura es la Consulta Popular regulada en la fracción VIII del mismo precepto, que fue utilizada para juzgar penalmente a los expresidentes, cuya participación fue sumamente baja.

En cuanto a la revocación del mandato, regulada en la

fracción IX del mismo artículo 35 constitucional y también prevista en los artículos 36, 41 y 84, así como en los artículos 116 y 122 para los ejecutivos locales. Se trata de una figura que permite anticipar el final del periodo que tiene un gobernante por causas y razones que obedezcan al interés público y que sean claramente manifestadas por un número grande de electores; en nuestro caso será por la pérdida de la confianza de la ciudadanía con el titular del Ejecutivo Federal, como lo establece el artículo 5 de la Ley Federal de Revocación de Mandato.

Sin embargo, la realidad es diferente, el propósito del grupo en el poder y del partido hegemónico es conservarlo a toda costa, más allá de cualquier consideración ideológica, es claro que la revocación surge, o debe surgir, de un grupo inconforme con el mandatario en turno, pues el fin de este ejercicio es destituirlo; no obstante, en el caso nuestro es al revés, lo que se pretende es aprovechar la popularidad de la Presidenta Claudia Sheinbaum para incorporarla a la boleta electoral y así incidir en los resultados que tendrán que ver con 17 gubernaturas, 500 diputados federales, más de 1000 diputados locales y más de 1000 presidentes municipales.

Nadie está pidiendo la revocación de la Presidenta, por supuesto tiene opositores, pero es claro para la ciudadanía que hasta hoy no existen motivos graves para pedir su destitución. No obstante, el partido en el poder continúa su proyecto de consolidar todas las instituciones, que ya controla.

A mayor abundamiento, propondrá una reforma electoral que puede ser la última paletada de tierra al ataúd de la democracia, si todo esto sucede —como es probable—, el panorama de la nación se ensombrecerá y el poder será distribuido y controlado desde un solo partido.

Estamos frente a una desnaturalización de una institución política, sustituyendo en esencia la revocación por la ratificación.